

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por SAMUEL DE JESUS DIAZ LOPEZ contra: GRES CARIBE S.A., informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvese proveer. Barranquilla, 15 de febrero de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., quince de febrero de Dos Mil Veintiuno.**

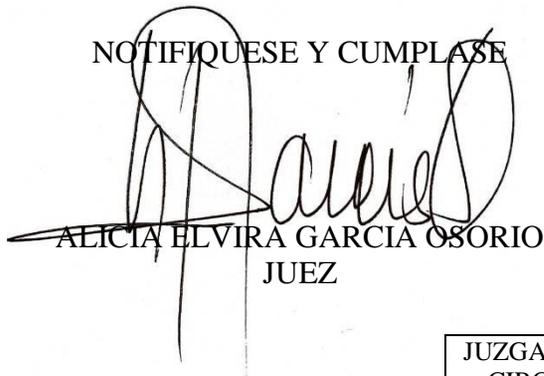
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la liquidación de costas practicada la cual arroja un total de \$4.551.230,<sup>00</sup> (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriada la presente providencia a fin de continuar con el trámite respecto al cumplimiento de la sentencia (Art. 306 C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 16 de febrero de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 25 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--